

plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización del período voluntario de cobranza, o en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra sus desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución si fuese expresa, y si no lo fuese en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Calatayud, 15 de enero de 2007. — El alcalde.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 52

El Consejo Comarcal, en sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2006, acordó aprobar las siguientes bases que han de regir la convocatoria para la promoción interna de dos plazas de administrativo por procedimiento de oposición, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Comarca de Campo de Borja, incluidas en la oferta empleo publico 2006:

Primera. — *Objeto.*

Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión de dos plazas de Administrativo, vacantes en la Plantilla de personal laboral de la Comarca de Campo de Borja como laboral indefinido fijo e incluida en la oferta de empleo público de esta Comarca para el presente ejercicio 2006. La provisión se realizará mediante promoción interna entre los auxiliares administrativos de la plantilla de personal laboral de esta Corporación con más de dos años de antigüedad como auxiliar administrativo fijo. La retribución de los puestos será 16.677,64 euros brutos anuales, repartidos en 14 mensualidades. Los contratos que se celebrarán lo será con carácter indefinido, con un periodo de prueba de tres meses.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Edad: Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

d) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones del cargo.

e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, además no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Deberá contar con una antigüedad de al menos dos años como auxiliar administrativo en régimen laboral fijo en servicios generales de la Comarca Campo de Borja.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. — *Instancias.*

Las instancias para poder tomar parte en las pruebas selectivas de la presente convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca del Campo de Borja, acompañadas de fotocopia compulsada del DNI, así como de la titulación exigida; y del justificante acreditativo de haber abonado la cantidad de 12 euros en concepto de derechos de examen en las cuentas que esta Comarca tiene abiertas en las Entidades Ibercaja o Caja de Ahorros de la Inmaculada de Borja; y se presentarán en el Registro General de Entradas de la Corporación, sito en calle Nueva, 6, de Borja, código postal 50540, de Zaragoza, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ y en el "Boletín Oficial de Aragón", si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarta. — *Admisión de instancias.*

Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal y lugar, fecha de la celebración de las pruebas concediéndose un plazo de diez días, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos, publicándose en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la Comarca siendo esta publicación determinante para el comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos contra las presentes bases.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista de admitidos publicada dentro del mencionado plazo, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente por los aspirantes, se iniciarán por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "X", de conformidad con la resolución de 26 de octubre de 2006, del Instituto Aragonés de la Administración Pública (BOA núm. 129 de fecha 8 de noviembre).

Los aspirantes definitivamente excluidos tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

1.º El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El señor presidente de la Comarca o consejero comarcal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma nombrado a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

- Un representante nombrado a propuesta de los sindicatos más representativos en función pública local.

- Dos representantes de los grupos políticos de la oposición.

Secretario: El de la Comarca o funcionario en quien delegue.

2.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

3.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

4.º Constituido el tribunal, éste resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

5.º El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

6.º Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el BOPZ, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.º En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee. Su nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal.

8.º El secretario del tribunal tendrá voz pero no voto.

9.º El tribunal tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional al que se asimile la plaza a los efectos de percepción de asistencias por parte de sus miembros.

10.º El Presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

11.º Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

12.º En el supuesto en que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del tribunal cesen en los cargos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

13.º Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

14.º Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estime oportunos.

15.º El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. — *Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección constará de una única fase: oposición.

1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el anexo, en un tiempo máximo de cuarenta minutos. En este ejercicio se valorará los conocimientos del aspirante en relación a las materias contenidas en el citado anexo.

El ejercicio que se proponga a los aspirantes contendrá además otras tres preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por los aspirantes.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de dos horas un supuesto práctico que planteara el tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio, relativo a las tareas propias a realizar y referente a las materias establecidas en el anexo que se acompaña a las presentes bases.

En este ejercicio se valorará la idoneidad de la solución planteada, así como el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la resolución del supuesto formulado.

El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal de Selección.

Séptima. — *Forma de calificación de los ejercicios.*

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados separada e independientemente por el tribunal, calificando cada uno de los ejercicios como sigue:

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesarios para superar y el ejercicio y pasar al siguiente obtener un mínimo de 2,5 puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,10 puntos.

Las respuestas en blanco no penalizarán.

Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,025 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 5 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 2,5 puntos para superar el ejercicio.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total de la oposición será de 10 puntos.

Octava. — *Desarrollo, calificación final.*

1. Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

2. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el BOPZ. Estos anuncios deberán hacerse públicos con la antelación prevista en la legislación vigente y serán expuestos en el tablón de anuncios de la Casa Comarca.

3. En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, si esto no fuese suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio. Si continúa el empate entre aspirantes se podrá por el tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

5. La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición.

Novena. — *Lista de aprobados.*

1.º Concluida cada una de las pruebas selectivas, el tribunal hará pública, en los lugares de examen, así como en la sede de la Comarca, la relación de aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

2.º Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal elevará al presidente de la Comarca la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede de la Comarca.

3.º El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Décima. — *Nombramiento, presentación de documentos y contratación.*

La lista de aprobados se hará pública y en el plazo de veinte días desde dicha publicación por parte de los aspirantes propuestos se realizará la prestación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) DNI.

b) Certificado médico.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad para el desempeño de las funciones.

d) Fotocopia compulsada del título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente procederá a la formalización del contrato correspondiente. Transcurrido el período de prueba de tres meses fijado en la presente convocatoria, el aspirante que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

Undécima. — *Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige por las presentes Bases, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstas en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Borja, 26 de diciembre de 2006. — El presidente, Sergio Pérez Pueyo.

ANEXO I

1. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley: sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

3. La relación jurídico administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el Administrado. Capacidad y representación.

4. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

5. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación en el derecho positivo.

6. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

7. Los procedimientos especiales: Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales; la potestad sancionadora y otros procedimientos.

8. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

9. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión.

10. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

11. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio

12. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada, el recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico administrativo.

13. El servicio público local. formas de gestión del servicio público local.

14. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

15. La responsabilidad de la Administración Pública: evolución histórica y situación actual.

16. La Provincia. Organización provincial Competencias. Otras entidades locales. Mancomunidades, comarcas u otras entidades que agrupen a varios municipios. Las áreas metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

17. Comarca. Organos y funciones. La Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón. La Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

18. La Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de la creación de la Comarca del Campo de Borja. Decreto 106/2002, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y se traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca del Campo de Borja.

19. Régimen general de las elecciones municipales.

20. Relaciones de las entidades locales con las restantes administraciones territoriales. La autonomía local.

21. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

22. El personal al servicio de las entidades locales: funcionarios, personal eventual y personal laboral.

23. Régimen jurídico del personal funcionario de las entidades locales: derechos, deberes, régimen disciplinario.

24. Régimen jurídico del personal funcionario de las entidades locales: Situaciones administrativas. Derechos económicos. Seguridad Social. Incompatibilidades.

25. Los bienes de las entidades locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

26. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

27. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

28. El registro de entrada y salida de documentos: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

29. El funcionamiento de los órganos colegiados de las entidades locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del presidente de la corporación.

30. Las haciendas locales. Los recursos de los municipios. Tributos propios de las entidades locales: Impuestos, tasas y contribuciones especiales.

31. El presupuesto municipal: regulación, concepto y principios.

32. Elaboración y aprobación del presupuesto municipal. Los créditos y sus modificaciones. Liquidación del presupuesto.

33. Gestión económica local: Control y fiscalización.

34. Principios generales de la ejecución del presupuesto.

35. El gasto público local: concepto y régimen legal.

36. Ejecución de los gastos públicos: Contabilidad y cuentas.

37. El régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

38. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población. El empadronamiento.

39. Organización municipal. Competencias.

40. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Núm. 118

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a publicar el acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2006 por el que, juntamente con la aprobación inicial del expediente de presupuesto general de la entidad para 2007, se aprueban la retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva, indemnizaciones y asistencias de miembros corporativos, en los términos que figuran en los apartados siguientes de la presente base.

Base 27.^a *Indemnizaciones del personal y de los miembros corporativos.*

A. Retribuciones, compensaciones y asistencias.

El régimen retributivo de los miembros de la Corporación será el siguiente:

1. Los miembros de la Corporación que ejerzan su cargo con dedicación exclusiva percibirán las siguientes retribuciones mensuales, según el nivel y extensión de las responsabilidades que asuman:

1. Retribuciones básicas: 1.000 euros.

2. Otras retribuciones en función del grado de responsabilidad (su percepción es compatible entre sí).

2.1. Presidente de la Comarca: 500 euros.

2.2. Vicepresidente, presidente de comisión informativa o portavoz: 200 euros.

La cantidad anual será el importe que corresponda a una mensualidad multiplicado por catorce, y su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los consejeros que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán indemnizaciones por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Comarca de que formen parte, con las siguientes cuantías:

—Asistencia a sesiones del Consejo Comarcal, presidente y portavoces, 156 euros, y vocales, 124,80 euros.

—Asistencia a sesiones de la Comisión de Gobierno, presidente, 124,80 euros, y vocales, 74,88 euros.

—Asistencia a sesiones de Comisiones Informativas, presidente, 156,00 euros, y vocales, 74,88 euros.

—Asistencia a otros órganos colegiados de la Comarca, presidente, 156,00 euros, y vocales, 74,88 euros.

El máximo de asistencias remuneradas al mes será de seis. Las asistencias que sobrepasen este número de seis se indemnizarán a razón de 30 euros por cada asistencia.

3. De conformidad con lo acordado por Consejo Comarcal, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2006, las indemnizaciones por asistencia de los miembros de la Corporación a sesiones de órganos colegiados de otras Administraciones Públicas de los que formen parte serán en la cantidad de 74,88 euros/sesión.

Sin que rijan los límites señalados en el punto anterior.

La percepción de las retribuciones fijadas para los miembros de la Corporación que ejerzan su cargo con dedicación exclusiva es incompatible con la de asistencias de los puntos anteriores.

Calatayud, 29 de diciembre de 2006. — El presidente, José A. Sanmiguel Mateo.

COMARCA DE VALDEJALÓN

Corrección de error

Núm. 563

Advertido error en el anuncio núm. 15.345 de la Comarca de Valdejalón, donde dice: "Se ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Comarca

de Valdejalón para el ejercicio 2006", debe decir: "Se ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Comarca de Valdejalón para el ejercicio 2007".

La Almunia de Doña Godina, 12 de enero de 2007. — La secretaria, Rosa María Sánchez Ráfales.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 531

ANUNCIO relativo a exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al cuarto trimestre de 2006 de la tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y canon de saneamiento.

Por resolución del alcalde de fecha 29 de diciembre se somete a exposición pública el padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al cuarto trimestre de 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA:

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO:

El plazo para el pago en voluntaria para la tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y el canon de saneamiento será de dos meses contados a partir del día 17 de enero de 2007.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El pago podrá efectuarse en las oficinas del servicio de la empresa concesionaria Gestagua, S.A., situada en calle Doctor Fleming, 26, de Ejea de los Caballeros, en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en las oficinas de Gestagua, S.A.

PROCEDIMIENTO DE PREMIO:

Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua y alcantarillado:

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula; contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al del inicio del período voluntario de cobranza.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al del inicio del período voluntario de cobranza o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta. También cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso y la reclamación económico-administrativa.

Ejea de los Caballeros, 29 de diciembre de 2006. — El alcalde, Eduardo Alonso Lizondo.

ILLUECA

Núm. 334

ANUNCIO relativo a notificación colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al segundo trimestre de 2006 de la tasa por servicio de suministro de agua potable, basura, alcantarillado y canon de saneamiento.

El señor alcalde, mediante decreto de fecha 2 de enero de 2007, ha aprobado, disponiendo su exposición pública, la facturación correspondiente al período 1 de abril a 30 de junio de 2006 del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, basura y alcantarillado, y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al segundo trimestre de 2006. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua, basura y alcantarillado y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.